

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00452-00

En atención a que el abogado ANDRÉS FELIPE HERRERA CECHAGUA apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso con fundamento en que, el bien inmueble objeto del proceso divisorio fue enajenado mediante escritura pública No. 944 de 2 de febrero de 2024 de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá D.C. y así mismo, la abogada MIRTHA MAITHE MONCADA ABRIL apoderada de la parte demandada coadyuvó la solicitud, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 40 hoy 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66457af2771d3dab7479f8824507d84f8a644cab316e69a50535f89eed44f70**

Documento generado en 11/04/2024 04:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>